"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA

Informe N° 160-2014-OEFA/DS-PES

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

Ministerio

del Ambiente

 El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Compañía Pesquera del Pacifico Centro S.A.			
b.	Establecimiento Industrial Pesquero	Harina de pescado de alto contenido proteínico, con la capacidad de 80 t/h.			
	resqueio	Calle el Milagro N° 252, Zona Industrial 27 de			
C.	Ubicación	octubre, distrito de Chimbote, provincia de			
		Santa, departamento de Ancash.			

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular		Especial	
b.	Fecha de supervisión	19 y 20 de mayo de 2014.			
c.	Objeto de la supervisión	Realizar acciones de su Industriales Pesqueros (Ell Pesquera del Pacifico Centro el cumplimiento de sus coregulación ambiental.	s.A.	de la empresa Compañi ,, con el propósito de asegura	ía ar



IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:



Resolución de Consejo Directivo Nº 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

^{7.1} de la información administrada por el OEFA

^{7.1.1} Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle: b) Actividades de Supervisión Ambiental

⁽iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización v Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 300113.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de

Decreto Legislativo Nº 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.

Ley N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325

Artículo 11° .- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

Resolución de Consejo Directivo № 007-2013-OEFA-CD - Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

- b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas.
- 6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:
- a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.
- b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades.





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" "Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el <u>16</u> de marzo de 2012⁶.

 Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería⁷.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
IN		Norte	Este	
1	Puerta de ingreso al establecimiento industrial pesquero	8992110	0768134	EIP sin procesamiento durante la supervisión por falta de materia prima
2	Punto de monitoreo de efluentes	8992206	0768172	Punto de monitoreo habilitado para realizar el muestreo de agua de bombeo tratado
3	Zona en la que se encuentran emplazadas el sistema de tratamiento de efluentes	8992124	0768143	Tiene instado la primera y segunda fase del sistema de tratamiento.
4	Punto de monitoreo de emisiones gaseosas en la planta de agua de cola	8992172	0768170	Puerto de monitoreo habilitado para realizar el muestreo
5	Punto de monitoreo de emisiones gaseosas en el ciclón de secador.	8992204	0768163	Puerto de monitoreo habilitado para realizar el muestreo de emisiones atmosféricas.
6	Punto de monitoreo de emisiones gaseosas en el ciclón del enfriador.	8992216	0768168	Puerto de monitoreo habilitado para realizar el muestreo de emisiones atmosféricas.
7	Almacén de residuos peligrosos	8992294	0768152	Almacén de acuerdo a la normatividad vigente
8	Zona en la que se encuentran los cimientos para la instalación del tratamiento químico.	899198	0768169	En trabajos de instalación del sistema de tratamiento de agua de limpieza del EIP.

Resolución del Consejo Directivo Nº 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia

Artículo 2º.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia. Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

Resolución del Consejo Directivo Nº 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería



Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería

- a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.
- b) Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.
- c) Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley Nº 28611 Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.









del Ambiente

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" "Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

9	Planta de tratamiento biológico de aguas residuales domésticas.	8992134	0768173	Planta de tratamiento biológico en funcionamiento
---	---	---------	---------	---

HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN VI.

3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

TRATAMIENTO DE EFLUENTES

Tratamiento de agua de bombeo

Para el tratamiento del agua de bombeo tiene instalado los siguientes equipos:

- Tiene dos bombas Moyno de desplazamiento positivo para el trasvase de la materia prima, con relación agua:pescado 1:1.
- Tiene instalado dos colorímetros (tratamiento de aguas claras).
- 1 filtro rotativo de 0.75 mm
- 1 trampa de grasa (clarificador DAF 1)
- 1 tanque de flotación KROFTA con invección de aire disuelto (clarificador DAF
- Tiene un tanque ecualizador.
- No tiene instalado el tratamiento químico.

Tratamiento de sanguaza

Tiene una bomba que envía la sanguaza al mismo sistema de tratamiento de agua de bombeo.

Tratamiento de agua de cola

Tiene instalado una planta de aqua de cola del tipo película descendente, esta planta utiliza como agente calefactor los vahos de los secadores indirectos.

Tratamiento de agua de limpieza

Se encuentran en trabajos de instalación de un tamiz rotativo de malla Johnson de 0.6 milímetros de diámetro de malla y dos tanques de neutralización.

Tratamiento de purgas de los calderos

Son vertidos a las canaletas y serán conducidas al mismo sistema de tratamiento de efluentes de limpieza de planta

Tratamiento de efluentes de laboratorio

Las aguas de los lavaderos son vertidas al sistema de drenaje del establecimiento y tratados en la planta de tratamiento biológico (PTAR). Los químicos utilizados en los análisis son almacenados en bidones y serán tratados conjuntamente con el agua de limpieza de planta.







"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" "Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

Tratamiento de aguas domésticas

Ministerio del Ambiente

Para el tratamiento de los efluentes domésticos y de servicios higiénicos, tiene instalado una planta de tratamiento biológico (PTAR), los líquidos resultantes son utilizados en el regadío de las áreas verdes.

CONTROL DE EMISIONES DE PROCESO

Control de la emisión de gases y material particulado proveniente del sistema de secado

Tiene instalado siete (7) secadores del tipo rotadisk, los vahos son enviados a la planta de agua de cola del tipo película descendente en la que son utilizados como agente calefactor, además tiene instalado un enfriador con su respectivo ciclón para la recuperación de finos.

Control de la emisión de gases provenientes de la Planta Evaporadora Tiene instalado un "deodorizador" (torre lavadora de vahos) en la planta de agua de cola del tipo película descendente.

Control de la emisión de material particulado proveniente de los molinos Tiene dos molinos los que se encuentran herméticamente sellados con silicona.

Control de la emisión de material particulado proveniente de la sala de ensaque

Tiene una sala de ensaque construida de material noble.

Control de la emisión de gases y material particulado proveniente de los calderos

Tiene cuatro (4) calderas del tipo pirotubulares, tienen instalados los deflectores de gases, el combustible utilizado es el petróleo residual bunker.

REPORTES DE MONITOREO

Presentación de los reportes de monitoreo de efluentes, cuerpo marino receptor, emisiones y calidad de aire.

PLAN DE CONTINGENCIA PARA EMERGENCIAS AMBIENTALES

Tiene extintores en diferentes lugares del establecimiento, así como también puntos de reunión en caso de emergencias, además presenta la copia del Plan de Emergencias y Contingencias en caso desastres naturales o de origen antrópico.

CONTROL DE PLAGAS

Plan de Control de insectos

Durante la supervisión, el administrado presentó fichas de control de aplicación de insecticidas a los equipos e instalaciones de planta de harina.

Plan de Control de roedores







"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" "Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

Durante la supervisión, el administrado presentó fichas de control y aplicación de rodenticidas, además se observó la presencia de cebaderos para roedores en diferentes lugares de establecimiento.

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Manejo de residuos sólidos domésticos

Para la clasificación, recolección y acopio interno de los residuos sólidos domésticos, tiene dispositivos de almacenamiento de colores de acuerdo a la NTP 900.058-2005, la disposición final es por medio de Municipalidad Provincial de Santa.

Manejo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)

No tiene implementado el manejo de los RAEE (No segrega los RAEE conforme a las normas existentes, no clasifica conforme a su categoría y no tiene designado un área para el almacenamiento temporal), cabe señalar que no se observó ningún RAEE en el EIP.

Manejo de residuos sólidos industriales no peligrosos

Para la segregación, recolección y almacenamiento de los residuos industriales no peligrosos, tiene dispositivos de almacenamiento de colores de acuerdo a la NTP 900.058-2005, la disposición final es por medio de la EPS-RS MAREI S.A.C.

Manejo de residuos sólidos industriales peligrosos

Para la segregación, recolección de los residuos industriales peligrosos, tiene dispositivos de almacenamiento de colores de acuerdo a la NTP 900.058-2005, la disposición final es por medio de la EPS-RS MAREI S.A.C.

Además, tiene un almacén cerrado, techado, cercado y rotulado sobre piso de cemento, dentro de este almacén tiene dispositivos de almacenamiento de color rojo, se evidenció una buena segregación de los residuos peligrosos.

MUESTREO AMBIENTAL

No se realizó monitoreo ambiental durante la supervisión.

4 5 AGO. 2014 San Isidro,

DELIA MORALES CUTI Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA.

DMC/otc/jfm/yenm